



RESOLUCIÓN N° 15/2021

Comuna de Helvecia

Dr. Romang 192 – Helvecia
Dpto. Garay – Pcia. Santa Fe

Helvecia, 03 de mayo de 2021.-

VISTO:

El Decreto Provincial N° 447/2021, de fecha 02 de mayo de 2021; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 287/21, del Poder Ejecutivo Nacional;

Que a los fines de controlar la situación sanitaria de la provincia se dispone mayores restricciones;

Que además faculta a las autoridades municipales y comunales en concurrencia con las autoridades provinciales competentes, coordinarían los procedimientos de fiscalización necesaria para garantizar el cumplimiento de las medidas dispuestas en el decreto de referencia;

POR TODO ELLO:

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE HELVECIA RESUELVE

Artículo 1 – Adhiérase la Comuna de Helvecia a las disposiciones del Decreto Provincial N° 447/2021, de fecha 02/05/2021.

Artículo 2 – Dispóngase la suspensión en toda la jurisdicción de la localidad de Helvecia hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive, las siguientes actividades:

- a)- Reuniones sociales en domicilio particulares, salvo para la asistencia de personas que requieran especiales cuidados;
- b)- Reuniones sociales en espacio públicos al aire libre de más de diez (10) personas;
- c)- Prácticas recreativas de deportes en establecimientos cerrados. Las actividades físicas en espacios públicos al aire libre podrán desarrollarse siempre y cuando participen hasta diez (10) personas, las que no podrán significar prácticas deportivas grupales de contacto, cualquiera sea el número de participantes.
- d)- Las competencias deportivas provinciales, zonales o locales de carácter profesional o amateur no habilitadas expresamente por las autoridades nacionales, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional o Decisión Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros, incluidas las competencias automovilísticas y motociclistas.

No queda alcanzada por la suspensión dispuesta en el presente inciso la actividad deportiva en modalidad entrenamiento, que realicen entre si los deportistas de una entidad en sus instalaciones y sin interactuar con los de otras instituciones; las cuales deberán cumplir con los protocolos establecidos para las mismas, sin habilitación de vestuarios e instalaciones anexas, ni la realización de reuniones sociales antes o después de las prácticas deportivas, y sin excederse del treinta por ciento (30%) de ocupación de las superficies cerradas.

- e)- Discotecas o salones de eventos, de fiesta y similares, excepto las que estén habilitadas como bares y restaurantes;


LILIANA L. BESSONE
SECRETARIA DE GOBIERNO
Comuna de Helvecia




LUCIANO JOSE BERTOSSI
PRESIDENTE



RESOLUCIÓN N° 15/2021

Comuna de Helvecia

Dr. Romang 192 – Helvecia
Dpto. Garay – Pcia. Santa Fe

- f)- Actividades hípicas.
- g)- Actividades complementarias en forma presencial de artistas en los bares y restaurantes durante el horarios autorizado para su funcionamiento.
- h)- Actividades artísticas y artesanales a cielo abierto, en plazas, parques y paseos. No queda alcanzada por la suspensión dispuesta en el presente inciso la actividad de las ferias francas de comercialización de productos alimenticios;
- i)- Asambleas y actos eleccionarios de personas jurídicas públicas y privadas, en forma presencial. Sólo podrán realizarse en forma remota.

Artículo 3 – Hasta el 21 de mayo de 2021 inclusive en los locales gastronómicos (comprensivo de bares, restaurantes, heladerías y otros, autorizados a funcionar como tales, con concurrencia de comensales) deberán observar las siguientes disposiciones:

1. No podrán extender sus actividades más allá de las 23:00 hs., como así tampoco podrán permitir el ingreso de personas para permanecer en los mismos mas allá de las 22.00 hs.
2. Hágase saber al Departamento de Control y Seguridad Pública que deberá especificar en cada caso la cantidad de mesas que corresponda, a los fines de cumplir con el coeficiente máximo del 30% de ocupación en las superficies cerradas. La misma deberá informarse al público en lugar visible en el ingreso, tanto en referencia a las superficies cerradas, como en relación a las mesas habilitadas al aire libre.
3. La concurrencia simultanea de público asistente en los locales de salones de eventos autorizados a funcionar como bares y restaurantes, no podrán exceder en ningún caso de cien (100) personas.
4. Durante la vigencia del horario de restricción a la circulación vehicular establecido en el artículo 5 del presente, los locales comprendidos en el este articulo podrán funcionar en las modalidades de reparto a domicilio.

Artículo 4 – Establézcase que el horario habilitado que rige hasta el 21 de mayo del 2021 inclusive, para los comercios mayoristas y minoristas de mercaderías, con atención al público, será hasta las 19:00 hs. y hasta las 20:00 hs, para los que comercialicen productos alimenticios.

La ocupación de superficie cerrada de los locales, no podrá exceder del 30%.

Artículo 5 – En relación a las actividades habilitadas la ocupación de la superficie cerrada de los locales no podrá exceder del 30%.

Dichas actividades deberán ajustar sus horarios de desarrollo a los fines de posibilitar el cumplimiento de la restricción a la circulación vehicular en la vía pública, es decir a partir de las 20:00 hs. y hasta las 06:00 hs, todos los días de la semana.

Quedan comprendidos en la autorización para circular dentro de los horarios de restricción, quienes lo hagan en razón de participar en actividades educativas de carácter presencial.


LILIANA L. BESSONE
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Comuna de Helvecia




LUCIANO JOSE BERTOSI
PRESIDENTE
Comuna de Helvecia



RESOLUCIÓN N° 15/2021

Comuna de Helvecia

Dr. Romang 192 – Helvecia
Dpto. Garay – Pcia. Santa Fe

En el horario establecido de restricción de la circulación vehicular en la vía pública, la concurrencia para la realización de actividades habilitadas deberá ser siempre hacia locales de cercanía y sin la autorización de vehículos.

Artículo 6 – Prorróguese, desde su vencimiento y hasta el 31 de julio de 2021 inclusive, la validez y vigencia de las habilitaciones, permisos, licencias o autorizaciones que otorga la provincia o cualquiera de sus reparticiones dependientes del Poder Ejecutivo, cuyo vencimiento opere con anterioridad a esa fecha, cuya renovación deba tramitarse indefectiblemente de manera presencial en las reparticiones públicas correspondientes.

Artículo 7 – Hágase saber que la autoridad competente a los fines del control y cumplimiento de la presente Resolución será el Departamento de Control y Seguridad Pública de esta Comuna, en concurrencia y colaboración de la policial local.

Artículo 8 – La Autoridad Comunal podrá modificar los parámetros previstos en esta Resolución de acuerdo a la evolución epidemiológica y sanitaria.

Artículo 9 – Regístrese, Notifíquese, entréguese copia a los interesados, y archívese.


LILIANA L. BESSONE
SECRETARIA DE GOBIERNO
Comuna de Helvecia




LUCIANO JOSE BERTOSI
PRESIDENTE
Comuna de Helvecia